

Guayaquil, 30 de enero de 2017

Sra. Da.
Margarita Tumbarello Laino
Gerente General
GLOCAL S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a su representada, la compañía GLOCAL S.A., con RUC No. 0992449136001, que hoy se ha transferido a favor de la señora Margarita Tumbarello Laino, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 4.501 al 6.950, inclusive, y representadas en el Título de Acción número 02.

La mencionada transferencia de acciones se realizó a título oneroso por el valor de mil doscientos veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1225, 00) valor que se paga en efectivo en el presente acto.

Usted se servirá anular el título número 02 conforme a la cesión aquí contenida y expedir a favor de la cesionaria su correspondiente reemplazo.

También suscribe esta comunicación, en señal de conformidad la cesionaria, señora Margarita Tumbarello Laino.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,



Joaquin Jose Zevallos Franco
No. 0911029817
Cedente



Margarita Tumbarello Laino
C.I. No. 0927171066
Cesionaria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENDUACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N.º 092717106-6

APELLIDOS Y NOMBRES
TUMBARELLO MARGARITA ROSA

LUGAR DE NACIMIENTO:
Argentina
Buenos Aires

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-10

NACIONALIDAD ARGENTINA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LAS PERMI. POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUMBARELLO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAINO DE TUMBARELLO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2012-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-09

V244313242



CIudad del Ecuador **PO. AB. EL CLOSAO**



Guayaquil, 30 de enero de 2017

Sra. Da.
Margarita Tumbarello Laino
Gerente General
GLOCAL S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a su representada, la compañía GLOCAL S.A., con RUC No. 0992449136001, que hoy se ha transferido a favor de la señora Margarita Tumbarello Laino, mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 9.001 al 10.000, inclusive, y representadas en el Título de Acción número 04.

La mencionada anular de acciones se realizó a título oneroso por el valor de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500,00), valor que se paga en efectivo en el presente acto.

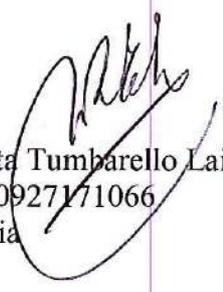
Usted se servirá anular el título número 04 conforme a la cesión aquí contenida y expedir a favor del cesionario su correspondiente reemplazo.

También suscribe esta comunicación, en señal de conformidad la cesionaria, señora Margarita Tumbarello Laino.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


Emilio Jose Romero Jouvin
C.C. No. 0908288517
Cedente


Margarita Tumbarello Laino
C.I. No. 0927171066
Cesionaria

Señor Superintendente de Compañías.-

Dr. Emilio José Romero Jouvin, en mi calidad de cedente, dentro del trámite de transferencia de acciones, número **T-2017-99934**, comparezco y digo:

En virtud de la notificación realizada el 16 de febrero de 2017, a las 14h46, en la cual se me solicita adjuntar el acta de matrimonio con la marginación del divorcio, para verificar mi estado civil al momento de adquirir las acciones, manifiesto lo siguiente;

1. Las acciones objeto de la transacción, fueron adquiridas, tanto antes como durante el matrimonio que mantuve con mi ex conyugue. En dicho matrimonio la sociedad conyugal fue sujeta a capitulaciones matrimoniales, tal y como se desprende de la tercera copia de la escritura de capitulaciones matrimoniales realizada el 26 de abril de 2007, ante el notario quinto de la ciudad de Guayaquil, abogado Cesario Cóndo Chiriboga.
2. De conformidad con lo mencionado en el *numeral anterior*, se colige que las acciones nunca ingresaron al haber de la sociedad conyugal.
3. De igual forma, y en cumplimiento con lo solicitado en la notificación referida, adjunto la protocolización de mi partida de matrimonio con la debida marginación del divorcio, realizada el 26 de diciembre de 2012, ante el notario quinto de la ciudad de Guayaquil, abpgado Cesáριο Cóndo Chiriboga.

I

SOLICITUD

En tal virtud, solicito a usted, se sirva registrar la transferencia de acciones, inscrita en el libro de acciones y accionistas de la compañía GLOCAL S.A , el 30 de enero de 2017.

II
ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes anexos:

- a) Tercera copia de la escritura de capitulaciones matrimoniales, realizada el 26 de abril de 2007, ante el notario quinto de la ciudad de Guayaquil, ab. Cesario L. Condo Chiriboga.

- b) Tercera copia de la protocolización de la partida de matrimonio, realizada el 26 de diciembre de 2012, ante el notario quinto de la ciudad de Guayaquil, ab. Cesario L. Condo Chiriboga.

- c) Copia de mi cédula y certificado de votación.

Comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Dr. Emilio Romero Jouvin
Mat. No. 09-1990-43 F.A

Nº 1.951-2012

PROTOCOLIZACIÓN DE

PARTIDA DE MATRIMONIO DEL SEÑOR DOCTOR

DON EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN Y LA SEÑORA

DOÑA SONIA ELSA VARAS PELÁEZ, CON LA

ANOTACIÓN MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL, DEL

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO .-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

26-DICIEMBRE-2012



A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a stylized letter 'F' with a circular scribble above it.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 3 días de Mayo de 2007, ante la Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Romero Jovvin, Emilio Jose, Cédula Identidad: 0908288517; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 2 de Marzo de 1965, de profesión ABOGADO; de estado civil anterior Viudo; domiciliado en Samborondón, Ecuador, hijo de Romero Parducci, Antonio Emilio Nicolas, Cédula Identidad: 0901909655, y de Jovvin Marquez De La Plata, Silvia Maria Matilde, Cédula Identidad: 0901909648;

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
16	2007	2342	142

Varas Peláez, Sonia Elisa, Pasaporte Extranjero: 124653428; de nacionalidad Chilena; nacida en Santiago, Chile, el día 31 de Julio de 1972, de ocupación QUEHACER DOMESTICOS; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Samborondón, Samborondón, Ecuador, hija de Varas Federick, Carlos, C.I.: xxxxxxxxx, y de Peláez Silva, Sonia, C.I.: xxxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 3 de Mayo de 2007.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos en común. El contrayente viudo presenta la documentación debida y Nombramiento de Curador Especial por sus hijos menores de edad. La contrayente extranjera presenta la documentación respectiva.

Firma

Firma

BELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma

2012 DIC 19 10 4
Escritura que es de...

Subinscripciones del ACTA 2342, FOLIO 142, TOMO 16, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.



Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Emilio Jose Romero Jouvin con Sonia Elsa Varas Peláez, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, Ecuador, ante el Abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, con fecha 26/04/2007. *[Signature]*
Guayaquil, 04/05/2007.

2.

Queda inscrita al margen de la presente el ACTA DE DILIGENCIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, efectuado mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil ante el (la) Ab. Cesario Condo Chiriboga de fecha 06/12/2012. En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 107 del Código Civil y en el artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial, se declaró disuelto el vínculo matrimonial de Emilio Jose Romero Jouvin con Sonia Elsa Varas Peláez.
Guayaquil, 19/12/2012. *[Signature]*

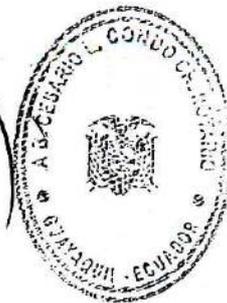
[Signature]
2012 DIC 19 10:39
Escritura Pública
Notaría Quinta del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLO

[Handwritten mark]

partida de matrimonio que antecede.- Guayaquil,
veintiséis de Diciembre del año dos mil doce.-

[Handwritten signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se Protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en dos fojas útiles
xerox.- Guayaquil, veintiséis de diciembre del dos mil doce.-

[Handwritten signature]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz del Expediente que
contiene el Divorcio por Mutuo Consentimiento, de fecha seis de
Diciembre del presente año, del contenido de la Protocolización que
antecede.- Guayaquil, veintiséis de Diciembre del año dos mil doce.--

[Handwritten signature]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 CAPITULACIONES MATRIMONIALES:

2 QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
3 DOCTOR DON EMILIO JOSÉ ROMERO
4 JOUVÍN Y DOÑA SONIA ELSA VARAS
5 PELÁEZ.-----

6 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

7 "En la ciudad de Guayaquil,

8
9 Capital de la Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del
11 año dos mil siete, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
12 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
13 comparecen: los señores Doctor don EMILIO JOSÉ
14 ROMERO JOUVIN, quien declara ser ecuatoriano, viudo,
15 abogado, con domicilio y residencia en el cantón
16 Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta
17 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, doña
18 SONIA ELSA VARAS PELÁEZ, quien declara ser chilena,
19 soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón
20 Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios
21 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
23 presentado sus documentos de identificación; y,
24 procediendo con amplia y entera libertad y bien
25 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
26 escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES,
27 para su otorgamiento me presentaron la Minuta
28 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

3 y más declaraciones que se determinan al tenor de las
4 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES:
5 Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura
6 pública, por una parte, el doctor Emilio José Romero
7 Jouvin, mayor de edad, de profesión abogado, de estado
8 civil viudo y con domicilio en Samborondón, de paso por
9 esta Cantón; y, por otra parte, la señora Sonia Elsa
10 Varas Peláez, de nacionalidad chilena, mayor de edad,
11 de estado civil soltera, domiciliada en Samborondón y de
12 paso por este Cantón, ambos por sus propios derechos, a
13 quienes en adelante se podrá llamar simplemente como
14 "los comparecientes".- S E G U N D A.- ANTECEDENTES:
15 Los comparecientes expresan que planean contraer
16 matrimonio en un futuro cercano, y desean efectuar,
17 como en efecto lo hacen, las siguientes capitulaciones
18 matrimoniales.- T E R C E R A.- CAPITULACIONES
19 MATRIMONIALES: Presupuestos tales antecedentes,
20 amparados en las disposiciones del artículo ciento
21 cincuenta y demás pertinentes del Código Civil, Emilio
22 José Romero Jouvin y Sonia Elsa Varas Peláez
23 convienen en las siguientes capitulaciones matrimoniales
24 que regirán a partir de la fecha de celebración de su
25 matrimonio: a) Que no ingresarán al haber de la sociedad
26 conyugal ni cosas fungibles, ni especies muebles, ni
27 bienes inmuebles, que cada uno de los comparecientes
28 reciba o adquiera, a cualquier título, durante el
29 matrimonio; b) Que no ingresarán al haber de la



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 sociedad conyugal los frutos, réditos, pensiones,
2 intereses, ingresos y lucro, de cualquier naturaleza, que
3 provengan de los bienes propios de cada uno de los
4 comparecientes y que se devenguen durante el
5 matrimonio; c) Que no ingresarán al haber de la
6 sociedad conyugal los salarios y emolumentos de todo
7 género de empleos y oficios o negocios que cada uno de
8 los comparecientes devengue durante el matrimonio;
9 d) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal
10 los dineros que cualquiera de los comparecientes
11 adquiera o reciba, a cualquier título, durante el
12 matrimonio; e) Que no ingresarán al haber de la
13 sociedad conyugal los bienes que cada compareciente,
14 sin la intervención del otro, adquiera a título oneroso,
15 durante el matrimonio; f) Que no ingresarán al haber de
16 la sociedad conyugal ninguno de los bienes que las
17 disposiciones pertinentes del Código Civil vigente
18 expresamente excluyen del haber de la sociedad
19 conyugal; g) Que solamente ingresarán y formarán parte
20 del haber de la sociedad conyugal los bienes, muebles
21 e inmuebles, que ambos comparecientes reciban o
22 adquieran con su intervención conjunta, y con expresa
23 declaración en tal sentido, personalmente o a través de
24 apoderados, durante el matrimonio, de tal forma que se
25 excluyen todos los bienes que no sean recibidos o
26 adquiridos en la forma y bajo la condición señalada;
27 h) Que sobre los bienes que no ingresarán a la sociedad
28 conyugal según lo antes expresado, incluyendo su

o capitulante tendrá libre administración y libre
disposición de sus bienes, y no requerirá para nada la
intervención o el consentimiento del otro cónyuge; i)
Que por lo tanto la sociedad conyugal solamente estará
formada por los bienes que a futuro adquieran o
reciban los capitulantes en un mismo acto y con la
intervención conjunta de ambos o de sus respectivos
apoderados, y bajo la expresa declaración en tal sentido;
j) Que para los efectos determinados en el artículo
ciento ochenta del Código Civil, la administración
ordinaria de la sociedad conyugal la tendrá el señor
Emilio José Romero Jouvin.- C U A R T A.- ACEPTACIÓN:
Los comparecientes, libre y voluntariamente, declaran
que aceptan la presente capitulación que por este
instrumento se efectúa, para que los mencionados
bienes permanezcan en el patrimonio exclusivo de cada
uno de los intervinientes, en razón de que cada uno
reconoce lo que expresamente le pertenece.- Anteponga
y Agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de
estilo para la plena validez y eficacia de esta minuta y de
la escritura pública que la contenga; y, queda
autorizado el abogado patrocinante de la presente
escritura, para que obtenga la posterior subinscripción
al margen de la partida de matrimonio respectiva, en el
Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Provincia
del Guayas.- (firmado) Joaquín Zevallos F., ABOGADO
JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro Profesional



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

número doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE CELEBRAN LOS SEÑORES DOCTOR DON EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVÍN Y DOÑA SONIA ELSA VARAS PELÁEZ, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-

C.C. # 09-0828851-7.-

C.V. # 142-0084.-

SONIA ELSA VARAS PELÁEZ.-

Pasaporte Chileno # 12.465.342-8

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

CEDULA DE CIUDADANIA No 090828851-7
 ROMERO JOUVIN-EMILIO JOSE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 MARZO 1965
 004- 0384 03161 M.
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1965
 FERIA DEL CEDULADO



of

ECUATORIANA***** V233313222
 CASADO MARIA FRANCO PORRAS
 SUPERIOR ABOGADO
 EMILIO ROMERO
 SILVIA JOUVIN
 GUAYAQUIL 25/05/2004
 25/05/2016
 REN 0779430
 FONIA GYS



CERTIFICO: Que esta xeroxopia
 es igual a su original. 26 ABR 2007

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



go ante mí, en fe de ello conhero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en cuatro fojas útiles xerox.- Guayaquil, veintiséis de
Abril del año dos mil siete.-----


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N.º 092717106-6

APELLIDOS Y NOMBRES
TUMBARELLO
MARGARITA ROSA

LUGAR DE NACIMIENTO
Argentina
Buenos Aires

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-10

NACIONALIDAD ARGENTINA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMIPO. LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUMBARELLO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAHO DE TUMBARELLO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-09

Y241319202

000361687

